

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho el presente proceso con memorial de subsanación de la demanda, sírvase proveer.

Santiago de Cali, once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020)

La secretaria,



CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Santiago de Cali - Valle, once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020)

AUTO:	1437
RADICADO:	76001 31 10 014 2020 00240 00
PROCESO:	FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE (S):	JORGE OSWALDO CAICEDO PRADO
DEMANDADO (S):	MANUEL CAICEDO
DECISIÓN:	ADMITE

1

Por reparto ordinario de procesos correspondió a este despacho el conocimiento del presente proceso de FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA iniciado por JORGE OSWALDO CAICEDO PRADO frente al señor MANUEL CAICEDO; la misma que fue inadmitida y posteriormente subsanada dentro del término legal, advierte el despacho que se encuentran satisfechos los requisitos exigidos para su admisión y los lineamientos del artículo 82 y 390 del C.G.P y en consecuencia se procederá a su admisión.

Por lo anterior, **el Juzgado Catorce de Familia,**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA iniciada por el señor JORGE OSWALDO CAICEDO PRADO en contra del señor MANUEL CAICEDO.

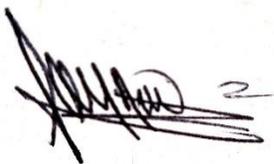
SEGUNDO: ORDENAR la notificación del demandado de conformidad con el artículo 291 del C.G.P y correr traslado de la demanda y sus anexos por el término de diez (10) días, a fin de que conteste, aporte y pida pruebas que pretenda hacer valer.

TERCERO: PROVEER el trámite VERBAL SUMARIO previsto en el artículo 390 y s. del CGP.

CUARTO: ENTERAR a la Procuradora 65 Judicial II de Familia adscrita a este Juzgado.

QUINTO: RECONOCER personería para actuar a la estudiante de derecho SARA SOFIA SANCHEZ FORERO identificada con cédula de ciudadanía No. 1.006.206.272 como apoderada de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



La presente providencia se notifica
por Estado Electrónico No. 138
del 14 de diciembre de 2020

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO
Jueza

Carolina G.

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:
j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co ; y las actuaciones y providencias pueden
consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de
la rama judicial.